

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

|                    |                                     |
|--------------------|-------------------------------------|
| <b>RADICACIÓN:</b> | 2022-00030                          |
| <b>PROCESO:</b>    | LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| <b>DEMANDANTE:</b> | ANGEL ANTONIO GALINDO HERNANDEZ     |
| <b>DEMANDADO:</b>  | LUZ STELLA RICO                     |

Mediante auto calendado el 30 de marzo de 2022, se dio inicio al trámite de la liquidación de la sociedad interpuesto por ANGEL ANTONIO GALINDO HERNANDEZ contra LUZ STELLA RICO, conforme lo indica el Art. 523 del C.G.P.

Surtidas las publicaciones de rigor, se señaló fecha y hora para la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad, la que se llevó a cabo legalmente el 01 de junio de 2022; sobre el cual inicialmente presentaron objeciones, no obstante, en la audiencia en la que se resolverían las objeciones presentadas, el día 10 de agosto de 2022, hubo acuerdo entre las partes en la que se aprobaron los inventarios y avalúos acordados por las partes, razón por la cual, en esa fecha se aprobaron los inventarios y avalúos presentados por los abogados.

En razón a ello, se decretó la partición de la sociedad patrimonial de los ex compañeros permanentes, designándose como partidores por decisión de las partes, a los abogados de los mismos: LAURA SOFIA MATTA QUINTERO y ALVARO RAMOS BURBANO, a quienes se les encomendó la realización del trabajo de partición.

El 14 de septiembre de 2022, los abogados LAURA SOFIA MATTA QUINTERO y ALVARO RAMOS BURBANO, allegaron al correo electrónico de este juzgado, el trabajo de partición y adjudicación en este asunto, el cual se ingresó al despacho de acuerdo a la constancia secretarial que antecede.

Se tiene entonces, que el trabajo de partición, se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 509 del C.G.P., por lo que se considera procedente y viable impartirle su aprobación.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes<sup>1</sup>, respecto a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL realizada por los abogados LAURA SOFIA MATTA QUINTERO y ALVARO RAMOS BURBANO, quienes fueron designados como partidores, con activos y pasivos relacionados en los inventarios y avalúos aprobados, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. ORDENAR** que, a costa de los interesados, se expidan copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de ésta Sentencia, con constancia de notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes del art. 509 numeral 7 del C.G.P.

**TERCERO: Protocolícese** la partición y la presente providencia en la Notaría 5º de esta ciudad.

**CUARTO: ORDENAR** la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

Notifíquese

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Juez

E.C.

---

<sup>1</sup> Trabajo de partición allegado el día 14 de septiembre de 2022 al correo electrónico del Juzgado.

**Firmado Por:**  
**Sol Mary Rosado Galindo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Juzgado 003 Municipal Penal**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698813e717f67efe2ad39d05fcece1280136f0e1a7820050bcfab8b6b2562104**

Documento generado en 26/09/2022 10:03:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**